

SE CREA EL DISTRITO DE UNICACHI, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

LEY N° 23382

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el Distrito de Unicachi, en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno, cuya capital será el Caserío de Marcaja que se eleva a la categoría de Pueblo.

Artículo 2°— El Distrito de Unicachi estará constituido por los centros poblados de Marcaja, Aychuyo, Pajjana San Agustín, Pajjana San Isidro, Mohocachi, Kehuari, Pamaya, Natividad Vilurcuni, Santa Bárbara de Vilurcuni Ollaraya Chico, Ollaraya Grande, Sihuallaya y Tinicachi.

Artículo 3°— Los límites del Distrito de Unicachi, serán los siguientes: Por el Norte y Este con la República de Bolivia, siguiendo la línea divisoria internacional; por el Oeste con los centros poblados de Tapoje y Espíritu Santo integrantes del Distrito de Yunguyo, desde el Lago Huiñamarca hasta encontrar la línea divisoria internacional; y por el Sur con el Lago Huiñamarca.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

MARIO SERRANO SOLIS, Secretario del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Secretaria de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELLAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.